

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/059/2022

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022

Respuesta al pliego petitorio entregado el 23 de agosto de 2022 por quienes ocupan la entrada del edificio Héctor Fix Zamudio de la CNDH

1.- Solución a todas las revictimizaciones de las que ha sido objeto X por parte de la CNDH.

R.- La CNDH, y su personal que ha atendido el caso, jamás ha revictimizado ni revictimizará víctimas. Muy por el contrario, en el caso específico de la víctima que se menciona, se le han dado todos los apoyos y acompañamientos que ha solicitado, se promovieron reuniones y mesas con autoridades diversas buscando el cumplimiento de la Recomendación que le daba reconocimiento como víctima y su plena satisfacción en la reparación que le correspondía, pero misma que, una vez entregada por la CEAV y recibida por la víctima y su familia, imponía la conclusión de la participación de esta Comisión Nacional.

Es pertinente mencionar que la única ocasión en que se dio un hecho, lamentable, de violencia contra la víctima mencionada, revictimización en efecto, no fue por parte de quienes han llevado su caso, sino por parte del C. Angel Gómez Garza, Coordinador General de Administración y Finanzas, el cual, como es público, fue cesado el 21 de diciembre de 2021 plenamente probada su vergonzosa actuación, además de que se le reparó el daño y se denunció el caso ante el OIC de la CNDH, quien ya ha emitido su resolución confirmatoria de la responsabilidad administrativa que motivó el cese del C. Gómez Garza, al que ahora se adiciona la inhabilitación por tres meses del cargo público que actualmente detenta en el Fondo de Cultura Económica.

Se destaca también que la víctima que se menciona, jamás ha sido dejada de atender, incluso recordarles que esta Comisión Nacional estuvo otorgando apoyos para manutención, pasajes y hospedaje a ella y a su señora madre por espacio de más de 8 meses; sin embargo, esto era imposible de prolongar, pues hay situaciones que escapan a las facultades y posibilidades de la CNDH, porque derivan de la ley.

2.- La determinación de Carpeta de que inició Luciana Montañó Pomposo por parte de la CNDH.

R.- La determinación de esa carpeta corresponde exclusivamente al agente investigador, y esta CNDH está a la espera de que eso suceda. Es de señalar que la denuncia que dio origen a la carpeta que se menciona se refiere a la toma violenta de las oficinas de Picacho, y la

inició la Licda. Montaño Pomposo en su calidad de representante legal de la CNDH, no a título personal.

3.- Queja colectiva por los hechos del 22 de agosto de 2022, en la CNDH Fix Zamudio.

R.- Para que puedan presentarla con las mayores facilidades, se apersonará con las quejas un Visitador Adjunto para recabar la queja, y desde luego se le dará el seguimiento que corresponda, de conformidad con la ley.

4.- La Recomendación de la Queja 553/2021 (Carpeta de Investigación) solicitar el número de queja (violencia física dentro de SEGOB).

R.- En relación con el expediente CNDH/1/2021/1059/Q, sobre hechos ocurridos en la SEGOB, se concluyó vía orientación el 31 de marzo de 2022, lo que fue hecho del conocimiento de manera personal a las quejas.

5.- Reparación del daño a Y por la violencia física por razones de género el día 22 de agosto de 2022 en CNDH Fix Zamudio.

R.- Los hechos que se mencionan están siendo investigados, pero hasta ahora, derivado de los testimonios y las imágenes (fotografías y videos) con que contamos, no se puede acreditar violencia física por razones de género contra la persona que se menciona, sino violencia ejercida por cuatro personas que querían ingresar por la fuerza al edificio, en contra de las y los policías que resguardaban la entrada. Sin embargo, estamos abiertos a las pruebas que se quieran ofrecer para acreditar lo que se menciona. Y la conclusión de la investigación, se hará pública.

6.- Determinación de la Carpeta iniciada por Luciana Montaño Pomposo en contra de activistas y víctimas, se castigue a los verdaderos culpables.

R.- Como ya se señala antes, la determinación de la Carpeta no corresponde a esta Comisión. Por otro lado, es preciso aclarar que la denuncia que se refiere a la toma violenta de las oficinas de la CNDH en Picacho, no fue en contra de activistas ni víctimas sino una denuncia de hechos (que incluye testimonios, fotografías y videos), de la cual derivan responsabilidades que toca a la autoridad aclarar.

Si ustedes, o alguna de ustedes, tienen elementos para señalar a “LOS VERDADEROS CULPABLES” de tales hechos, lo aconsejable es hacerlo en la audiencia del próximo 26 de agosto, donde podrán ofrecerlos como pruebas, y desde luego que serán muy útiles para deslindar las responsabilidades y acreditar la inocencia de quien así lo pueda probar.

7.- Derivado del Comunicado de Prensa que emitió la Presidenta de la CNDH C. Rosario Piedra Ibarra con número DGC/166/2021 por los hechos ocurridos en el Plantón SEDENA con fecha

22 de junio de 2021, Exigimos se saque la Recomendación por el reconocimiento de la violencia que sufrió dicho plantón.

R.- El comunicado de prensa que se menciona, se refería al cumplimiento de la Recomendación 38VG/2020, NO A LA EMISION DE UNA NUEVA RECOMENDACIÓN, porque en ese momento se estaba en su seguimiento; sin embargo, a estas alturas esa recomendación está prácticamente cumplida en su totalidad, ya se otorgó la reparación que de acuerdo a la Ley de Víctimas correspondía, e incluso los hechos que se mencionan, la violencia contra el plantón que en esos días se mantenía afuera de las instalaciones de SEDENA, cesaron con motivo del comunicado, se hizo contacto con las autoridades de SEDENA para que se evitara ese tipo de acciones por parte del personal militar, incluso hubo presencia de visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional documentando prácticamente todos los días que se mantuvo ese plantón, y resultado de ello se emitió un pronunciamiento sobre los hechos, de los cuales, como se advierte en el acuerdo de conclusión, no derivan razones para emitir recomendación alguna.

Es de destacar que, derivado de ese comunicado y de las gestiones que en su momento hizo la Comisión, no sólo se logró la garantía de manifestación de la víctima mencionada, sino que se logró la reparación del daño para él y para su familia.

Dicho lo anterior, reiteramos el compromiso de esta CNDH para brindarles la atención que merecen y nuestro pleno respeto a su derecho de manifestación pacífica.

¡Defendemos al pueblo!
